

197037

28



A634

Nº 197.037

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.

SOLICITANTE: D. ANTONIO MASSO REMIRO.

RESIDENCIA: Papin, 25- BARCELONA.

ENUNCIADO: MUÑECA PARLANTE PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

JF/p.p.

197037

28 NOV. 1973



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

18 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
25 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a una mu-  
ñeca parlante, que ha sido considerablemente perfeccionada  
5 en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su  
funcionamiento y eficacia.

En líneas generales, la presente invención con-  
siste en una muñeca que presenta un reproductor de sonidos  
de juguete alojado en su cabeza, y cuyo reproductor está  
accionado por un resorte cuya tensión le es producida por  
10 el giro de un tambor al que cerró ya un cordel o similar,  
que por su extremo libre está fijo al cuerpo de la muñeca.  
El cuerpo y la cabeza de la muñeca están por lo tanto sepa-  
rados y solamente unidos por el citado cordel o similar.

Otra de las características de la muñeca parlante  
15 consiste en el hecho de que la cabeza presenta unas dimen-  
siones mayores que las del cuerpo, presentando además en la  
zona posterior de la cabeza una pluralidad de orificios  
coincidentes con un amplificador interno.

Para complementar la descripción que seguidamente  
20 se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña con la  
presente Memoria un juego de dibujos en donde se ha repre-  
sentado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de  
la muñeca en el momento que su cuerpo y cabeza están super-  
puestos.

30 Por último la figura 2ª corresponde a una vista  
en perspectiva de la muñeca cuando su cuerpo y cabeza están  
separados y unidos únicamente por el cordel de accionamien-  
to del dispositivo reproductor de sonido.

197037

- 4 -

28



1 A tenor de los planos comentados, la mu  
lante está constituida por una cabeza(1) de gran tamaño,  
en cuyo interior lleva alojado un reproductor de sonido de  
juguete.

5 El reproductor de sonido de juguete está acciona-  
do por un resorte, cuya tensión le es producida por el giro  
de un tambor al que se arrolla un cordel (2), que por su ex-  
tremo libre está fijo al cuerpo (3) de la muñeca.

10 El cuerpo (3) queda separado de la cabeza (1) y  
anexionado a ella por la acción del rebobinado del cordel  
(2).

La cabeza (1) es de considerable mayor tamaño que  
el cuerpo (3).

15 En la cabeza (1) se ha previsto por su parte pos-  
terior, una pluralidad de orificios (4) coincidentes con el  
amplificador de sonido.

En la zona superior de la cabeza (1) presenta un  
enganche del que emerge un asidero (5) que sirve para la sus-  
tentación y accionamiento de la muñeca parlante.

20 Con esta constitución, al separar la cabeza (1)  
del cuerpo (3), y quedar colgado el conjunto del enganche (5),  
el tambor dispuesto en la cabeza (1) de la muñeca, empieza  
a arrollar el cordel (2) y simultaneamente pone en funcio-  
namiento el reproductor de sonido, a la vez que el cuerpo (3)  
se va acercando y elevándose hacia la cabeza (1). En el mo-  
mento de que el cuerpo (3) contacta con la cabeza (1), ter-  
mina el arrollamiento del cordel (2) sobre el tambor, con  
lo cual inmoviliza el resorte de accionamiento del reproduc-  
tor de sonido, y la muñeca deja de emitir las voces y palabras  
correspondientes.  
30



197037

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



197037

1

1ª "MUÑECA PARLANTE PERFECCIONADA", caracterizada esencialmente porque está constituida por un reproductor de sonido de juguete, alojado en la cabeza, cuyo reproductor está accionado por un resorte cuya tensión le es producida por el giro de un tambor al que se arrolla un cordel o similar, que por el extremo libre está fijo al cuerpo de la muñeca, estando dicho cuerpo separado de la cabeza y anexionado a ella por la acción de rebobinado del cordel, siendo ventajosamente la cabeza mayor que el cuerpo y habiéndose previsto en ella, por su parte posterior, una pluralidad de orificios coincidentes con el amplificador y un enganche del que emerge un asidero.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: " MUÑECA PARLANTE PERFECCIONADA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 30 de Octubre 1.973  
 BERNARDO UNGRIA.  
 P.P.

25

30

10 1973  
28 NOV 1973

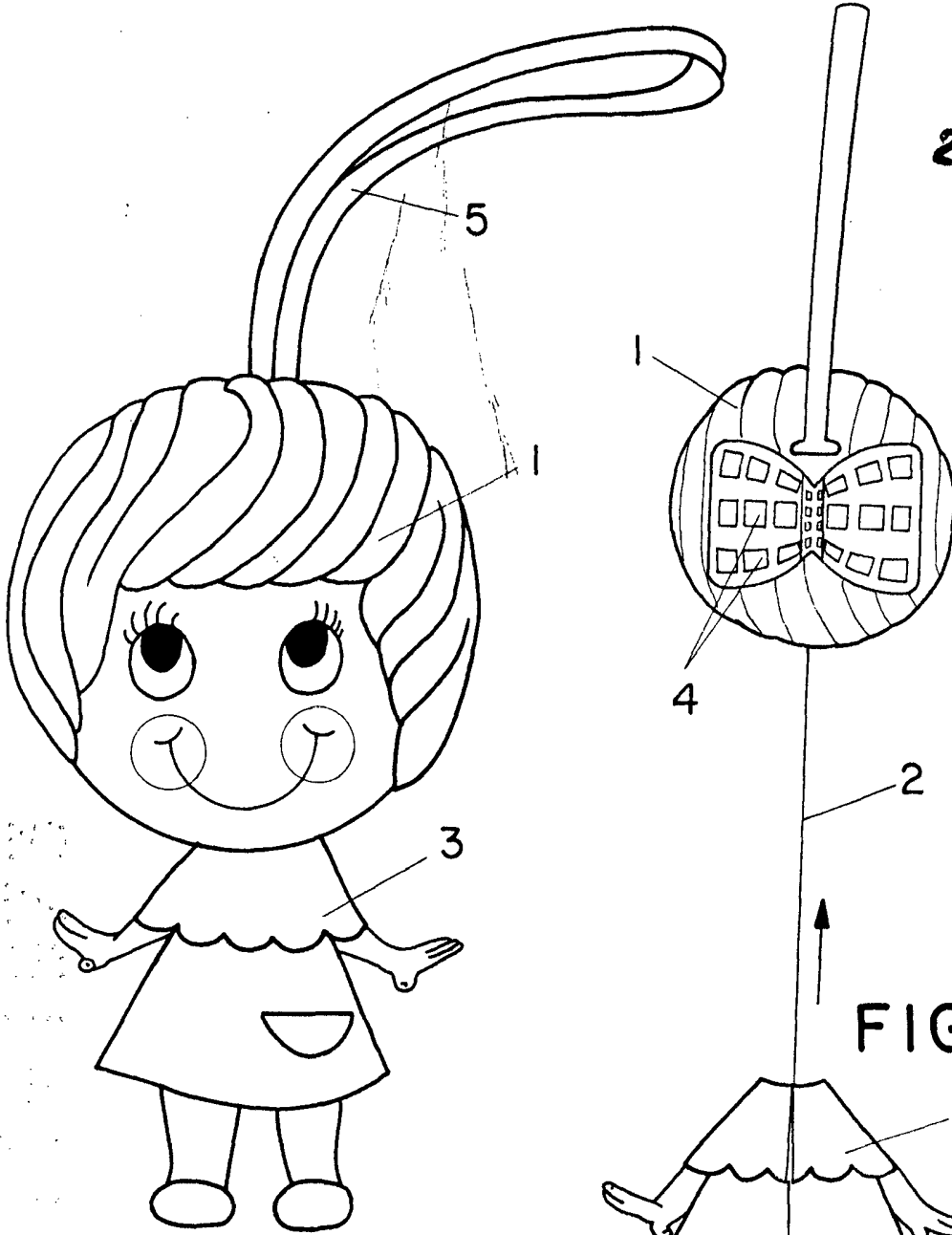


FIG. 1

FIG. 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 30 de Octubre de 1973  
BERNARDO UNGRIA  
p. p.